

DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE ENERO /2020

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
1/1/2020	CONTRATO DE ASESORIA LEGAL	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L16,250.00	JERRY HYNDS	JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
1/1/2020	CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L15,000.00	JERRY HYNDS	KERRY NOE ZAVALA RIVERA
2/1/2020	CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L8,000.00	JERRY HYNDS	RICK WELBY NORMAN JACKSON
17/1/2020	REPARACION PATROL CAT 120H	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L97,736.50	JERRY HYNDS	CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA
20/1/2020	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L3,500.00	JERRY HYNDS	LUCKEIE JESSENIA MCCOY



Lic. GRIFFELL CONNOR
Administradora Municipal

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**, y por otra parte, **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados con carnet de colegiación 4085, hondureño, y de este domicilio, en lo sucesivo denominado **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos en este acto un contrato de Asesoría Legal de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

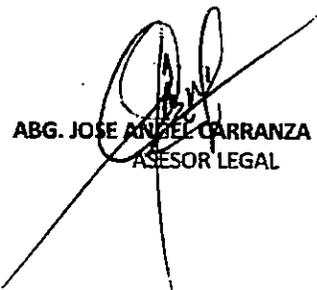
CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Roatán y su Corporación necesitan de los servicios legales de consultoría y asesoría para el normal desempeño de las funciones Municipales; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL ASESOR** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el término de tres (3) meses calendario comenzando a partir del uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), finalizando el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), y regula la contratación de los servicios de consultoría y asesoría legal con el profesional del Derecho contratado.
- II. **EL ASESOR** brindara sus servicios mediante la ejecución de asesoría legal que cotidianamente le soliciten los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán, incluyendo la Oficina del Alcalde y la Corporación Municipal en pleno.
- III. **EL ASESOR** mantendrá un nivel jerárquico administrativo adjunto a la Oficina del Alcalde y así aparecerá mostrado en el organigrama respectivo. Los empleados jefes de departamento y funcionarios municipales deberán respeto, atención, colaboración y obediencia a las instrucciones que verbalmente y por escrito les sean impartidas o comunicadas por **EL ASESOR**, siempre y cuando no contravengan la Ley, las buenas costumbres ni mucho menos lo establecido por **LA ALCALDIA**.
- IV. **EL ASESOR** no tiene anexa jurisdicción y cumplirá su cometido en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.

- V. **EL ASESOR** desempeñara sus funciones dentro o fuera del edificio Municipal o de este término Municipal, para todo lo cual y en caso que lo amerite se le reconocerán pasajes, reembolsos y pago de viáticos correspondientes a la máxima Categoría autorizada en la Alcaldía Municipal de Roatán.
- VI. No se encuentran incluidos dentro de los servicios contratados, el desempeño de actividades de Dirección o Procuración de casos judiciales ni servicios Notariados; pero si la asesoría y supervisión de casos judiciales o administrativos en el que este como parte **LA ALCALDIA**.
- VII. **LA ALCALDIA** pagara a **EL ASESOR** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (L.32,500.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar quincenalmente a su favor por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 16,250.00)**
- VIII. **EL ASESOR** y **LA ALCALDIA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




ABG. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
ASESOR LEGAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, el señor **KERRY NOE ZAVALA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0801-1989-21848, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en este acto un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** para el Seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo Municipal de Roatán 2020-2025", de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

PRIMERO: EL CONSULTOR brindara los servicios de consultoría consistente en dar seguimiento y asesoría de los trabajos a las unidades de la Municipalidad para la ejecución del plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a los parámetros establecidos por la secretaría de Gobernación.-**SEGUNDO:** El consultor presentara informe de trabajo de forma trimestral relacionado a los avances ejecutados. - **TERCERO:** El presente contrato tiene vigencia por el término de doce meses, comenzando a partir del día 1 de enero d del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- **TERCERO: LA ALCALDIA LA ALCALDIA** pagara al **CONSULTOR**, por el servicio descrito en la primera cláusula de este contrato, un total de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.15,000.00)**, dentro del término de la contratación, los pagos se efectuaran quincenalmente por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS(L.7,500.00)**, aplicándose la deducción del 12.5% de Impuesto sobre la Renta de su salario, siempre y cuando no exceda del maximun vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; pagaderos en los días y forma de pagos establecida en la política administrativa interna de la Alcaldía; **CUARTO: EL CONSULTOR** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o perpetúa.- **QUINTO:** Cuando sea necesaria la presencia de la consultoría en el municipio de Roatán los gastos de movilización hacia el municipio, transporte, comida, hospedaje y todo el equipo que se requiera en campo estos gastos correrán por cuenta de **LA ALCALDIA**.-

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Son obligaciones del CONSULTOR 1.-) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. 2.-) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDIA o sus representantes, con la mayor prontitud. 3.-) Desempeñar sus funciones de consultor con la responsabilidad que amerita realizado tal y como se acordó la prestación de los servicios indicados.-
SEPTIMO: Continúa manifestando EL CONSULTOR, que al estar de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato lo firma por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 01 días del mes de enero del año 2020.


JERRY D. HYNDS
LA ALCALDIA




KERRY NOE ZAVALA RIVERA
EL CONSULTOR

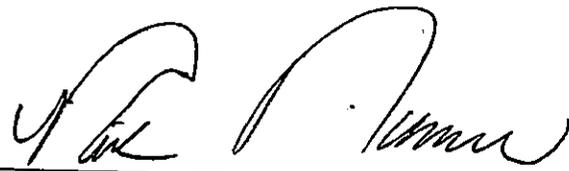
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quién de ahora en adelante se denominará a dicha parte como "**LA ALCALDÍA**"; y **RICK WELBY NORMAN JACKSON**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y de este domicilio Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número 1101-1968-00162, actuando en su condición personal, y quién de ahora en adelante se denominará a esta parte como "**EL ARRENDADOR**"; mediante este acto convenimos a celebrar como efecto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que opere el **KINDER JERRY HYNDS**, ubicado en French Harbour. -Que el presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **-PRIMERO: "EL ARRENDADOR"** declara que está en legítima posesión de un bien inmueble localizado en French Harbour, en este término municipal, el cual tiene construido un salón, un baño, una bomba de agua, y un aire acondicionado. **-SEGUNDO:** Continua declarando "**EL ARRENDADOR**" que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: **-a)** El presente contrato tendrá una duración de un (3) meses, contando a partir de la fecha del presente contrato, es decir desde el dos (02) de enero del año 2020 hasta el dos (02) de abril del año 2020.- Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo término de duración.- **b)** El precio del presente arrendamiento es de **OCHO MIL LEMPIRAS (L.8,000.00)** mas el 15% del ISV, haciendo un total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.9,200.00)** pagaderos mensualmente el último día de cada mes.- **c)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir el pago inmediato de los alquileres adeudados.- **d)** El arrendamiento del inmueble objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para la utilización de las

instalaciones del **KINDER JERRY HYNDS**.-e) Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **"EL ARRENDATARIO"** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entrego **EL ARRENDADOR**.- f) El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica y agua potable y cualquier otro del que se beneficie el **KINDER JERRY HYNDS**, no está incluido dentro de la mensualidad.-g) No le es permitido al **KINDER JERRY HYNDS** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en arrendamiento, a menos, que se autorice por parte de **"EL ARRENDADOR"**. -**TERCERO**: Por su parte **"LA ALCALDIA"** declara que es cierto todo lo manifestado por **"EL ARRENDADOR"** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento. -Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el segundo día del mes de enero del año 2020.


JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDÍA




RICK WELBY NORMAN JACKSON
EL ARRENDADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE UN SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA**, mayor de edad, mecánico, hondureño, y del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1954-05493, en su condición de Propietario del **TALLER SAN PEDRO**, con Registro Tributario nacional N° 0801-1954-054933, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de un servicio determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, se contrata los servicios del **CONTRATADO**, a fin de que realice las siguientes Reparaciones Mecánicas en el Patrol CAT 120 H, Serie CAF00272, propiedad de esta Municipalidad, mismas que incluye lo siguiente: 1.-Reparación de fugas de aceite transmisión, hidráulicos, etc.: a) Desinstalación e instalación del banco de válvulas de control del lado derecho y cambiarle el kit de sellos internos, revisión de mangueras; b) Cambio de mangueras rotas del enfriador, cuerpo de válvulas de la transmisión etc.; c) cambio de pistón que controla el nivel de posición en el tablero de instrumentos en la cabina; d) Instalación de switch master y revisión de cables 24 vlt; e) Revisión de frenos de mano, la emergencia.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración sujeta a la diligencia y el desarrollo de los trámites con que actúe **EL CONTRATADO**, para ello se da un tiempo máximo de un (1) mes calendario, efectivos a partir del diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020).

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara **AL CONTRATADO** por los servicios ya establecidos un total por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.97,736.50)**; pago que incluye únicamente mano de obra; siendo cancelado en dos pagos así: a) La entrega del primer trabajo será en el término de una semana y se pagara el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** y; b) el restante **SESENTA POR CIENTO (60%)**, al finalizar el trabajo objeto de este contrato; de la cantidad aquí establecida se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la

empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara una vez finalizado totalmente la reparación objeto de este contrato; además **EL CONTRATANTE**, reembolsara los pasajes vía marítima de Roatán, La Ceiba y viceversa, que realice **EL CONTRATADO**, y su ayudante, durante los viajes que realice el tiempo que dure los trabajos de reparación, previo presentación de factura con el RTN de la municipalidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de la parte **EL CONTRATADO**:

1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Entregar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**, manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y lo firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

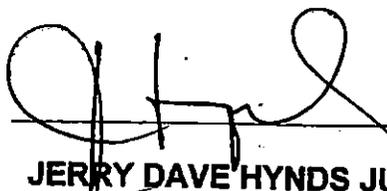



CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

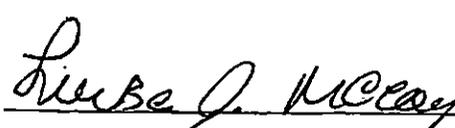
Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número uno uno cero uno-uno nueve cinco ocho- cero cero dos cero cero (1101-1958-00200), actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quién de ahora en adelante se denominará a esta parte como **LA ALCALDÍA**; y **LUCKEIE JESSENIA MCCOY**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, y de este domicilio Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número uno uno cero dos- uno nueve siete seis- cero cero uno cero nueve (1102-1976-00109), actuando en su condición personal, y quién de ahora en adelante se le denominará como **LA ARRENDADORA**; mediante la presente hemos convenido en celebrar como efecto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que opere la **CLÍNICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO**, también conocida como **CLÍNICA MUNICIPAL ESFC SWAMPO**. Que el presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **-PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que está en legítima posesión de un bien inmueble localizado en el Barrio El Swampo, en este término municipal, el cual tiene construido como mejores una oficina de cemento, que consta de dos habitaciones y un baño completo. **- SEGUNDO:** Continua declarando **LA ARRENDADORA** que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede con su mejora bajo las siguientes condiciones: **a)** El presente contrato tendrá una duración de un año (1), es decir desde el veinticinco (25) de enero del 2020 hasta el veinticinco (25) de enero del año 2021. Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo termino de duración. **b)** El precio del presente arrendamiento es de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 3,500.00)** pagaderos mensualmente el último día de cada mes. **c)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **LA ARRENDADORA** dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir el pago inmediato de los alquileres adeudados. **d)** El arrendamiento del inmueble objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para la utilización de las instalaciones de la **CLÍNICA MUNICIPAL SWAMPO**. **e)** Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entregó **LA ARRENDADORA**. **f)** El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica y agua potable y cualquier otro del que se beneficie la **CLÍNICA**

* **MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO**, está incluido dentro de la mensualidad, comprometiéndose **LA ARRENDADORA** a no cobrar extra o de más por concepto de servicios públicos, ya que **LA ALCALDÍA** no se hará responsable por nada más que los **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 3,500.00)** mensuales que establece este contrato. Cualquier otro monto, deuda o servicio que brinde **LA ARRENDADORA** a favor de clínica será resuelto entre dos últimos, librando de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**. g) No le es permitido a la **CLINICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO**, también conocida como **CLÍNICA MUNICIPAL ESFC SWAMPO** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en arrendamiento, a menos, que se autorice por parte de **LA ARRENDADORA**. h) **LA ALCALDÍA** declara que el pago del alquiler será bajo la partida presupuestaria número **11-02-000-001-00-55-110-11**. **TERCERO:** Por su parte **LA ALCALDÍA** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento. Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veinte días del mes de enero del año 2020.


JERRY DAVE HYNDS JULIO



Alcalde Municipal


LUCKEIE JESSENIA MCCOY

Arrendadora